



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintiocho (28) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00150	00
DEMANDANTE	ADRIANA LUCIA MIER MADRID						
DEMANDADA	COLFONDOS S.A. NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por ADRIANA LUCIA MIER MADRID con cédula de ciudadanía No. 43.039.308 en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. representado legalmente por LINA MARIA LENGUAS, en contra de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA representada legalmente por DIEGO ALONSO MARULANDA y en contra de la NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES representada legalmente por JOSÉ ANTONIO OCAMPO.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas las cuales de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante en los términos del poder que le fue conferido a la abogada CAROLINA LONDOÑO PULIDO portadora de la T.P. No. 212.146 del C. S. del J.

QUINTO:. TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante adrimier2022@gmail.com
Apoderado: londonopulido16@gmail.com
Demandada: rectoria.general@upb.edu.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 09249d952e4ceeae92d5a7b0777f6ca937b149c02055bfcf509430dbfd34cc10
Documento generado en 28/04/2023 11:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>